

Constancia: PASA AL DESPACHO de la señora Juez la presente solicitud de matrimonio Civil radicado bajo el N° 681624089001-2022-00096-00, para su conocimiento y demás fines pertinentes. PARA PROVEER.

Cerrito Sder., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Dilson David González Antolínez

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER

Cerrito, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisada la solicitud de contraer matrimonio civil presentada por los señores PEDRO FELIPE CORREA JAIMES y YASMIN FLOREZ mayores de edad, quienes presentan los requisitos exigidos, este Despacho encuentra procedente aceptar la solicitud y en consecuencia dispone señalar el día VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 PM) como fecha y hora para la celebración del matrimonio.

CITese para esa fecha a los testigos AMPARO CORREA JAIMES y EDGAR BASTO ZAMBRANO.

En virtud de la derogatoria expresa que señala en el artículo 626 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se prescinde de la recepción de los testimonios y de la fijación del edicto dispuesto en el artículo 130 del Código Civil.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 064, se publica en página web de la Rama Judicial
En la fecha: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
Dilson David Gonzalez Antolinez
Secretaria Ad-Hoc